

DIRECTIVA N° 12 -2021-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL RIESGO DE CONTAGIO DE ENFERMEDADES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA REGIÓN TACNA.

I. FINALIDAD:

La finalidad de la presente directiva es establecer las normas, estrategias y procedimientos para las acciones de prevención y de primera respuesta frente a la enfermedad del coronavirus COVID-19 en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Técnico Productiva, Educación Básica Alternativa, Educación Superior no universitaria, pública y privada del ámbito de la Dirección Regional de Educación Tacna.

II. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar las orientaciones necesarias y pertinentes para la adopción de medidas preventivas y de primera respuesta frente al COVID-19 en las Instituciones Educativas públicas y privadas de la Dirección Regional de Educación Tacna.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 2.2.1. Prevenir y preparar a los integrantes de la comunidad educativa para superar los riesgos de contagio siguiendo estrictamente los protocolos sanitarios de prevención y atención establecidos por el MINSA frente a la enfermedad del coronavirus COVID-19.
- 2.2.2. Evaluar mediante inspecciones frecuentes las condiciones de higiene y limpieza de los ambientes de la institución educativa, principalmente los servicios higiénicos.
- 2.2.3. Generar una cultura de prevención mediante la práctica permanente del lavado de manos y el uso correcto de la mascarilla en toda la comunidad educativa.

III. ALCANCE

- 3.1. Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3. Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular de la Región Tacna.
- 3.4. Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa públicos y privados
- 3.5. Instituciones Educativas de Educación Básica Especial.
- 3.6. Institutos Superior Pedagógicos y Tecnológicos, y Escuelas de Formación Artística públicos y privados.
- 3.7. Programas Educativos.

IV. BASE NORMATIVA:

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED.
- 4.3. Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados.
- 4.4. Resolución Suprema N°001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021, la educación que queremos para el Perú".
- 4.5. Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que en su artículo 7, resuelve "Establecer el consolidado de integrantes y funciones de las comisiones, comités y órgano, que se conforma en cada institución educativa pública de Educación Básica Regular".



- 4.6. Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para implementación de gestión del riesgo de emergencias y desastres en el sector educación"
- 4.7. Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de educación superior".
- 4.8. Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas educativos de la Educación Básica".
- 4.9. Resolución Directoral Regional N° 00052-2021 que aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para el desarrollo del año escolar 2021.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica en los ámbitos urbanos y rurales en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. El Ministerio de Educación formula las normas de alcance nacional que regulan el desarrollo de medidas de prevención y seguimiento de contagio del COVID-19 en base a las disposiciones establecidas por el MINSA y presentar orientaciones para abordar el tema en Programas Educativos, Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Técnico Productiva, Educación Básica Alternativa, Educación Superior no universitaria, públicas y privadas.
- 5.2. La Dirección Regional de Educación de Tacna, a través de su Dirección de Gestión Pedagógica es responsable de brindar las orientaciones en cuanto a prevención y seguimiento de contagio del COVID-19 en base a las disposiciones establecidas por el MINSA y MINEDU, para abordar el tema en Programas Educativos, Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Técnico Productiva, Educación Básica Alternativa, Educación Superior no universitaria públicas y privadas del ámbito de la Dirección Regional de Educación Tacna.
- 5.3. En todas la II.EE. estatales y privadas, se organizan las diferentes comisiones de trabajo para cumplir con las disposiciones reguladas por la DRET y establecer las alianzas estratégicas a fin de desarrollar las labores de difusión correspondiente para poner en conocimiento de toda la comunidad educativa los mecanismos para la prevención, atención y monitoreo ante el COVID-19.
- 5.4. Los directores de cada UGEL, son responsables del monitoreo y reporte del desarrollo de las acciones de prevención en las instituciones educativas de su jurisdicción.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LAS RESPONSABILIDADES:

6.1.1. De la Dirección Regional de Educación:

- 6.1.1.1. Sensibilizar y difundir, a través de campañas comunicacionales, acciones preventivas frente al COVID-19.
- 6.1.1.2. Monitorear, supervisar y evaluar la planificación y ejecución de prácticas pedagógicas preventivas frente al COVID-19.
- 6.1.1.3. Activar los espacios de monitoreo de emergencias y desastres (EMED) para la administración, consolidación y reporte de información para la oportuna toma de decisiones ante posibles casos.
- 6.1.1.4. Gestionar alianzas estratégicas con la DIRESA para establecer el Plan de intervención conjunta para la implementación de actividades preventivas y de atención en las UGEL de la región.
- 6.1.1.5. Fortalecer las capacidades de los especialistas en educación de DRE y UGEL en cuanto medidas de prevención y atención de primera respuesta frente a enfermedades como el COVID-19, en coordinación con la DIRESA. el establecimiento de salud correspondiente.



- 6.1.1.6. De confirmarse casos de brote del nuevo coronavirus COVID-19 en instituciones educativas de más de una UGEL, la DRET dispone la suspensión de clases, en coordinación con el MINSA. Luego cada UGEL involucrada propone un plan de recuperación de horas lectivas a la DRET para su aprobación. La DRET remite el plan de recuperación aprobado a MINEDU dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación. La DRET monitorea el cumplimiento de los planes aprobados en coordinación con cada UGEL involucrada.

6.1.2. De la Unidad de Gestión Educativa Local:

- 6.1.2.1. Sensibilizar y difundir, a través de campañas comunicacionales, acciones preventivas frente al COVID-19 a las instituciones educativas de su jurisdicción.
- 6.1.2.2. Monitorear, supervisar y evaluar prácticas pedagógicas preventivas frente al brote del nuevo coronavirus COVID-19
- 6.1.2.3. Informar permanentemente a la dirección Regional de Educación de Tacna, sobre acciones de prevención y posibles casos del COVID-19, en las IIEE de su jurisdicción.
- 6.1.2.4. Activar los espacios de monitoreo de emergencias y desastres (EMED) de la UGEL para la administración, consolidación y reporte de información para la oportuna toma de decisiones ante posibles casos.
- 6.1.2.5. Gestionar alianzas estratégicas con los establecimientos de salud con el fin de establecer el plan de intervención conjunta para la implementación de actividades preventivas en las instituciones educativas de su jurisdicción.
- 6.1.2.6. Fortalecer las capacidades de los directivos y docentes de las instituciones educativas de su jurisdicción en medidas de prevención y atención de primera respuesta frente a enfermedades como el COVID-19, en coordinación con los establecimientos de salud.
- 6.1.2.7. Si se confirman casos de brote del nuevo coronavirus COVID-19 en más de una institución educativa de una UGEL, esta podrá determinar la suspensión de clases en las instituciones educativas afectadas en coordinación con el MINSA. En ese caso la UGEL elabora un plan de recuperación de horas lectivas, el mismo que será presentado a la DRET dentro de los cinco días hábiles posteriores, para su aprobación y también será dado a conocer a la comunidad educativa involucrada.

6.1.3. De los directores de las instituciones educativas:

- 6.1.3.1. Garantizar el cumplimiento de los protocolos del MINSA en cuanto a medidas preventivas y ante la aparición de casos del COVID-19, de manera permanente a fin de preservar la salud de la comunidad educativa ya sea en el servicio educativo no presencial, semipresencial o presencial.
- 6.1.3.2. Designar a un responsable encargado de ejecutar las acciones de monitoreo ante el COVID-19, mediante acto resolutivo.
- 6.1.3.3. Coordinar con los representantes del Centro de Salud para desarrollar acciones de capacitación a toda la comunidad educativa, para la prevención y protocolos de atención ante la presencia de un caso de enfermedad del COVID-19 en su institución educativa.
- 6.1.3.4. Vigilar que todos los ambientes de la institución educativa se mantengan limpios, desinfectados y con la ventilación adecuada.
- 6.1.3.5. Implementar con el material de aseo necesario y suficiente, para toda la comunidad educativa, especialmente jabón y papel toalla para el lavado de manos.
- 6.1.3.6. Garantizar que los servicios higiénicos estén en buen estado de funcionamiento.
- 6.1.3.7. Monitorear en la planificación curricular de los docentes, la incorporación y desarrollo de la temática del COVID-19, las acciones preventivas y de primera respuesta.
- 6.1.3.8. Asignar un ambiente para la atención del integrante de la comunidad educativa que muestre posibles síntomas del COVID-19.
- 6.1.3.9. Comunicar al establecimiento de salud más cercano los posibles casos identificados para la atención correspondiente.
- 6.1.3.10. Coordinar con el municipio de su localidad, la limpieza y desinfección de los ambientes de la institución educativa posterior a la confirmación de un caso de COVID-19.



- 6.1.3.11. Si un caso detectado en la institución educativa es confirmado por el MINSA con la enfermedad del nuevo coronavirus COVID-19, el director podrá disponer la suspensión de clases teniendo en consideración el escenario epidemiológico, así mismo comunicará dicha medida a la UGEL correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suspensión según formato (ANEXO 1). En estos casos la recalendarización se realiza mediante la presentación del Plan de Recuperación a la UGEL, quien remitirá a DRET para su aprobación, y finalmente se comunica formalmente a MINEDU.
- 6.1.3.12. Los directores de las instituciones educativas se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones que realicen la UGEL o la DRET, respecto a la necesidad de suspensión del servicio educativo, bajo responsabilidad funcional.
- 6.1.3.13. Mantener informada a la UGEL sobre las acciones adoptadas como medidas preventivas frente a posible presencia del nuevo coronavirus COVID-19.

6.1.4. Del responsable del monitoreo ante el coronavirus COVID-19 en la institución educativa

- 6.1.4.1. Implementar un registro sobre los posibles casos del COVID-19, en la institución educativa, identificando a personas que hayan tenido contacto con personas confirmadas con COVID-19.
- 6.1.4.2. Trasladar al integrante de la comunidad educativa que muestre posibles síntomas del COVID-19, al ambiente para dicho fin, y cumplir las orientaciones emitidas por el MINSA que corresponde.
- 6.1.4.3. Comunicar al director sobre los posibles casos sospechosos probables, confirmados y descartados para COVID-19 a fin de que se ejecuten los protocolos correspondientes.
- 6.1.4.4. Realizar el seguimiento de los casos confirmados de COVID-19.

6.1.5. De los docentes de las instituciones educativas:

- 6.1.5.1. Promover y repasar con la población estudiantil las medidas preventivas difundidas por la institución educativa.
- 6.1.5.2. Reportar de manera inmediata al responsable de monitoreo y/o director, sobre algún caso de algún estudiante, docente o personal administrativo que presente posibles síntomas del COVID-19, a fin de que se ejecuten las acciones correspondientes.
- 6.1.5.3. Incorporar en sus documentos de planificación el desarrollo de la temática del brote del nuevo coronavirus COVID-19, las acciones preventivas y de primera respuesta.
- 6.1.5.4. La primera sesión de aprendizaje a desarrollar en las IIEE deberá estar orientado a desarrollar aprendizajes relacionados al coronavirus COVID-19.

6.2. DE LAS ACCIONES EN CUANTO A SALUD ESCOLAR EN LOS PROGRAMAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

- 6.2.1. Designar a un responsable encargado de ejecutar las acciones de monitoreo ante el COVID-19, mediante acto resolutivo.
- 6.2.2. Al momento de realizar la matrícula, declarar información relevante sobre la salud del estudiante así como del seguro de salud, sea el Seguro Integral de Salud (SIS) u otro tipo de seguro (consentimiento informado para vacunación y declaración jurada sobre tipo de seguro de salud). Esta información la brinda el padre de familia y/o apoderado, en el caso de estudiantes mayores de edad lo realizan ellos mismos. En ninguna circunstancia, ningún personal de la IE, podrá reemplazar al representante del estudiante en dicha declaración.
- 6.2.3. Coordinar acciones con el responsable del Establecimiento de Salud cuyos acuerdos se consignan en un acta, las fechas de las actividades conjuntas se incluyen en la calendarización del año escolar del PAT de la institución educativa, a fin de contribuir con las actividades de enseñanza-aprendizaje y el aprovechamiento pedagógico durante la presencia del personal de salud, las coordinaciones se harán por medios virtuales.
- 6.2.4. Las atenciones en la institución educativa a los y las estudiantes será en las fechas y horarios acordados establecidos en el acta. Si es necesario realizar un cambio de fecha, el personal de



salud debe reprogramar la fecha y horario en coordinación con la dirección de la institución educativa.

- 6.2.5. Para las prestaciones, que impliquen administrar procedimientos (vacunas), evaluaciones a los/las estudiantes (salud mental, bucal, ocular, etc.) o entrega de medicamentos (sulfato ferroso, ácido fólico, desparasitantes) solo se aplican con el consentimiento informado que únicamente los padres de familia pueden firmar para autorizar. En cada IE o programa educativo se registrará la cantidad de estudiantes que fueron vacunados, así como el personal de salud que la realizó.
- 6.2.6. En la modalidad de EBA, serán únicamente los estudiantes mayores de edad quienes autoricen su participación en las acciones de salud que se desarrollen en su CEBA. En caso de no estar presentes la familia o apoderado, el/la docente a cargo del aula firmará cada uno de los Formatos Únicos de Atención (FUA) correspondientes que consigna únicamente a la atención, más no la autorización recibida por los/las estudiantes. En las II.EE. y programas educativos que brindan servicios educativos unidocentes, el/la director/a asumirá esta responsabilidad.
- 6.2.7. En caso sea necesario el o la estudiante puede ser referido-derivado al establecimiento de salud a través del formato de derivación, una vez atendido, el establecimiento de salud remite a la institución educativa la hoja de devolución para coordinaciones posteriores.
- 6.2.8. Realizar la promoción de comportamientos y hábitos saludables en la situación actual, para el bienestar y el autocuidado en las familias, a través de actividades lúdicas, pautas de crianza, actividad física, técnicas de relajación y afrontamiento positivo a diversas situaciones.
- 6.2.9. En caso sea necesario se puede llamar gratuitamente a la línea 113 opción 5, que les proporcionará información de salud mental o al centro de salud mental comunitario más cercano a su domicilio.

6.3. DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS CUANDO SE RESTABLEZCA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENCIAL:

6.3.1. Acciones previas al restablecimiento del servicio presencial en las instituciones educativas y programas educativos:

- 6.3.1.1. Realizar la desinfección de todos los ambientes y mobiliario de la IE o programa educativo, según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU, estableciendo un cronograma con el personal de servicio y/o participación de las familias.
- 6.3.1.2. Difundir en la institución educativa medidas preventivas de salud, alimentación, higiene personal, orden y limpieza para un entorno saludable (mediante carteles), considerando un lenguaje inclusivo y ajustes razonables para que los mensajes sean accesibles a los estudiantes con necesidades educativas especiales. (ANEXO 2)
- 6.3.1.3. Determinar un ambiente en la institución educativa para aislar una persona detectada con sintomatología compatible a COVID-19, en tanto llegue la autoridad sanitaria, en caso se cuente con la disponibilidad.
- 6.3.1.4. Contar con un directorio de actores/aliados en situaciones de emergencia.
- 6.3.1.5. Organizar las actividades de bienvenida respetando las medidas sanitarias establecidas en el presente documento y en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.
- 6.3.1.6. En los PRITE y CEBE evaluar la pertinencia de habilitar el servicio presencial o, semi presencial, o dar continuidad al servicio a distancia en función al contexto de emergencia sanitaria.

6.3.2. Acciones permanentes durante el servicio presencial en las instituciones educativas y programas educativos:

- 6.3.2.1. Aplicar en la institución educativa y programas educativos las indicaciones y recomendaciones que emita el MINSA, en lo que respecta a las acciones de prevención y atención de COVID-19
- 6.3.2.2. Garantizar las condiciones óptimas de limpieza, desinfección, ventilación, el adecuado manejo de los residuos sólidos de todos los ambientes de la IE y programas educativos, según Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.
- 6.3.2.3. Promover experiencias de aprendizajes que se implementen en espacios abiertos pertinentes para el desarrollo de los aprendizajes.



- 6.3.2.4. En caso de no contar con agua corriente, acondicionar estaciones de lavado de manos, que cuente con agua y jabón en todo momento y con la disponibilidad de contar con agua a chorro (balde con caño, botella adaptada para salida de agua, otros).
 - 6.3.2.5. En el caso de EBE con dificultades para admitir el uso de mascarillas, el personal a su cuidado deberá extremar las medidas de protección, así como garantizar la desinfección diaria de materiales educativos y juguetes de uso común.
 - 6.3.2.6. Garantizar en cada institución educativa la disponibilidad y el uso del kit de higiene.
 - 6.3.2.7. Promover que los docentes, junto con las y los estudiantes, deben seguir las recomendaciones (R.V.M. N° 116-2020-MINEDU), para el correcto lavado de manos, así como las acciones necesarias a adoptarse frente a la tos y estornudos, de acuerdo a las disposiciones establecidas para el lavado de manos y la higiene respiratoria, revisión que debe realizarse al iniciarse la jornada.
 - 6.3.2.8. Enseñar que, en las circunstancias actuales, evitar compartir alimentos, cubiertos, vasos y otros utensilios de uso personal y de material durable, evitando uso de descartables.
 - 6.3.2.9. Suspender la realización de eventos o actividades que supongan concentración masiva de personas de la comunidad educativa, de acuerdo a disposiciones de la autoridad sanitaria.
 - 6.3.2.10. Orientar a los docentes que organicen sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, fomentando el trabajo con materiales de uso individual y asegurando que los estudiantes no compartan materiales ni utensilios. Asimismo, las actividades físicas y artístico-culturales deberán realizarse de preferencia en espacios abiertos.
 - 6.3.2.11. En los COAR se seguirá el protocolo establecido para la evaluación de los casos y derivación oportuna de estudiantes a los centros de salud.
 - 6.3.2.12. Reportar y/o solicitar asistencia técnica a la UGEL por razones vinculadas a una emergencia sanitaria, formulando su recomendación de modalidad de continuación de actividades (presencial, semipresencial o a distancia).
 - 6.3.2.13. El director de instituciones educativas de EBE e inclusivas deben considerar medidas específicas en salvaguarda de la salud e integridad física en ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás.
 - 6.3.2.14. Durante el 2021, por la pandemia COVID-19, prohibir las formaciones en el patio u otros espacios, desfiles, marchas u otras actividades de riesgo y que no respondan a sus necesidades de desarrollo y aprendizaje.
 - 6.3.2.15. En el caso de estudiantes que por su estado de salud se encuentran considerados como población vulnerable al COVID-19 y no accedan a un Servicio Educativo Hospitalario (SEHO), las instituciones educativas o programas educativos deberán brindar las facilidades para continuar su aprendizaje en el servicio educativo no presencial por un periodo mayor al habitual. Asimismo, deben sustentar su estado de salud con el documento que emita el hospital. En el caso de contar con tratamiento ambulatorio, esta situación se acredita con la receta médica o certificado de salud u otro documento sustentatorio indicando el tiempo de descanso médico que se le ha otorgado.
 - 6.3.2.16. La institución educativa o programa educativo debe promover el uso de elementos como gorro y bloqueador solar que brinden protección contra la radiación solar y evitar exponer a las y los estudiantes a los rayos ultravioleta entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, dado que la radiación solar llega a sus niveles más altos en dicho horario.
- 6.3.3. Acciones de atención ante la aparición de casos de covid-19, durante el servicio presencial en las instituciones educativas y programas educativos:**
- 6.3.3.1. Cuando en la institución educativa o programa educativo se identifiquen estudiantes o personal que hayan tenido contacto con un caso confirmado o presenten síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o rinorrea) que alerten un posible caso de COVID-19, de acuerdo a lo estipulado por el MINSA, corresponde ponerse en contacto con la Línea 113 - Infosalud o al Whatsapp 952842623, al 106 de SAMU, al 052-245760 de EsSalud Tacna, para reportar la sospecha de dicho caso, y en tanto se active los procedimientos de atención del sector salud, se deberá seguir lo dispuesto en el protocolo de atención de casos



sospechosos o confirmados de COVID-19 establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.

- 6.3.3.2. El personal de salud (Minsa, EsSalud, Sanidad de las FFAA, FFPP, en general los centros de salud de su jurisdicción públicos o privados) están facultados para realizar pruebas a las y los estudiantes o al personal para identificar o detectar la enfermedad de COVID-19.
- 6.3.3.3. En caso de que el personal del MINSA confirme la aparición de algún caso de COVID-19 en la institución educativa o programa educativo, el director podrá disponer la suspensión parcial o total de clases y la desinfección de la IE o programa educativo siguiendo lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.
- 6.3.3.4. La institución educativa o programa educativo informa dicha medida a la UGEL dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suspensión y esta a su vez a la DRET.
- 6.3.3.5. Los y las estudiantes deberán recibir apoyo tutorial individual y orientación educativa permanente que contribuyan con su bienestar socioemocional en cuanto a: (i) a efectos de haber contraído la enfermedad, (ii) en situación de estigmatización o discriminación (iii) contrarrestar la afectación que produciría la ausencia de un compañero de estudios por haber contraído el COVID 19. Asimismo, si se presentan necesidades comunes en el grupo de estudiantes, recibirán acompañamiento a través de la tutoría grupal.
- 6.3.3.6. La institución educativa implementará medidas que prevenga casos de discriminación o rechazo por haber contraído el COVID 19, ya sea contra el estudiante o sus familias.
- 6.3.3.7. En los COAR, el Director General dispondrá el cambio de modalidad del servicio educativo a semi presencial o a distancia, en forma total o parcial, en coordinación directa con el MINEDU y el MINSA. Luego, se propondrá el plan de recuperación, priorizando las modalidades disponibles.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Los directores de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades públicas y privadas, tienen la responsabilidad de dar cumplimiento a la presente directiva.
- 7.2. Los directores coordinarán con el especialista en educación encargado de su institución educativa de las UGEL del Área de Gestión Pedagógica, para mejorar las acciones de prevención y preparación frente a la enfermedad del COVID-19.
- 7.3. Las instituciones educativas de EBR, EBA, EBE y CETPROS (públicos y privados) presentarán sus informes de acciones realizadas a la UGEL correspondiente de manera mensual, en el marco de cumplimiento de la normatividad emitida para hacer frente a la enfermedad del coronavirus COVID-2019.
- 7.4. Las instituciones educativas de Educación Superior No Universitaria (públicos y privados) presentarán sus informes de acciones realizadas a la DRET de manera mensual, en el marco de la normatividad emitida para hacer frente a la enfermedad del coronavirus COVID-2019.
- 7.5. Los Directores de las UGEL, de acuerdo a las acciones realizadas para enfrentar a la enfermedad del coronavirus COVID-2019 en las instituciones educativas de su jurisdicción remitirán informes documentados a la Dirección Regional de Educación de Tacna, dando cuenta de todo lo actuado de manera mensual, bajo responsabilidad.
- 7.6. Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Tacna, abril del 2021.



ANEXO 1

FORMATO DE COMUNICACIÓN PARA LA RECALENDARIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HORAS LECTIVAS POR MOTIVOS EXTRAORDINARIOS

Yo,....., identificado/a con D.N.I. N°
....., director(a) de la IE/Programa
....., con código modular N° de la modalidad básica regular ()/ especial ()/ alternativa () y que atiende el/los nivel/es de inicial () primaria () secundaria () en el turno mañana () tarde ().

Manifestó que el díadd/mm/aaaa).....

..... (describir la situación de riesgo/emergencia), lo cual ha impedido/impedirá el desarrollo regular de las horas lectivas.

Por lo tanto comunico a la UGEL la suspensión del servicio educativo por horas lectivas, los días

Al respecto, se recuperarán las horas lectivas de la siguiente manera:

.....
Nombre y firma

DNI



ANEXO 2

PERÚ Ministerio de Salud

Con manos limpias niños sanos

¿Cuál es la manera correcta de lavarse las manos?

- Mójate las manos con suficiente agua.
- Usa jabón y trata de hacer espuma.
- Frótate bien las manos, entre los dedos y por debajo de las uñas.
- Enjuégate las manos con agua limpia hasta eliminar todo el jabón.
- Sécate bien con una toalla limpia.

Momentos importantes para lavarme las manos

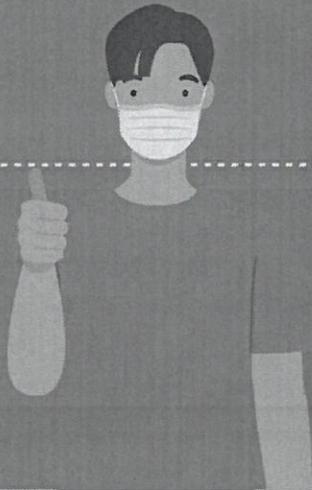
- Antes de comer
- Después de cambiar los pañales a un bebé
- Antes y después de cocinar
- Después de jugar
- Después de ir al baño
- Después de manipular la basura



USAR MASCARILLA ES OBLIGATORIO

1

LÁVATE LAS MANOS ANTES DE PONERLA Y DESPUÉS DE QUITARLA.



2

ASÉGURATE QUE CUBRA LA BOCA, LA NARIZ Y LA BARBILLA.



3

EVITA TOCARLA MIENTRAS LA TENGAS PUESTA.



4

NO TOQUES LA PARTE FRONTAL DE LA MASCARILLA CUANDO TE LA QUITES.



PERÚ Ministerio de Salud

EL PERÚ PRIMERO



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral Regional N° 000537

Tacna, **16 ABR 2021**

VISTOS:

El Informe N° 67-2021-EESC-DGP-DRET/GOB-REG-TACNA, y de más documentos que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna cumplir con la normatividad emanada por la superioridad sobre la organización de las instituciones educativas para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia mundial por el brote del COVID-19, lo que permitirá desarrollar, implementar y fortalecer una cultura preventiva frente a las enfermedades y al cuidado de la salud, en el marco de una escuela segura, saludable, realizando acciones promoción de la salud escolar;

Que según Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica", en el numeral 5.4.8.1 dispone "Debido al contexto actual por la emergencia sanitaria del Covid-19, se hace prioritario la implementación de acciones para contar y mantener un entorno saludable y sostenible para la prestación del servicio educativo no presencial, semipresencial o presencial de acuerdo a las condiciones sanitarias existentes. . Así mismo en el numeral 5.4.8.2. se indica "Durante la prestación del servicio educativo no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria vigente el representante designado de la comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, debe participar en la difusión, hacia toda la comunidad educativa, de buenas prácticas de higiene y bioseguridad, medidas preventivas y distanciamiento social que colaboren a la disminución de contagios de COVID- 19, así como, de enfermedades emergentes; incluye preparación continua para la respuesta de la comunidad educativa, como el desarrollo de actividades de soporte socioemocional, entre ellas, el autocuidado, la autoprotección y la resiliencia. En el caso del servicio educativo presencial, el representante de la Comisión debe capacitar a los docentes de la IE en buenas prácticas de higiene, bioseguridad y medidas preventivas";

Que, según la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", en el numeral 6.1 establece "En el marco de la coyuntura actual de la emergencia sanitaria, el servicio educativo debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad";



Que, la Dirección regional de Educación Tacna, a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tienen la responsabilidad de asegurar que las instituciones educativas cumplan con la organización y planificación de medidas preventivas y de primera respuesta frente al COVID-19 para garantizar que el servicio educativo que se brinde ya sea no presencial, semipresencial o presencial, sea en las mejores condiciones para el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-GR/GOB.REG. TACNA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 12 -2021-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA, denominada "ORIENTACIONES PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL RIESGO DE CONTAGIO DE ENFERMEDADES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA REGIÓN TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva N° 12 -2021-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA, denominada "ORIENTACIONES PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL RIESGO DE CONTAGIO DE ENFERMEDADES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA REGIÓN TACNA" a los directores(as) de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a las instituciones educativas a través de las UGEL Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL TACNA

ORIGINAL FIRMADO

M^{te} MARIELA VERÓNICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
TACNA

DISTRIBUCION.-

- OFICINAS DE LA DRET
- UGELS TACNA, TARATA,
- CANDARAVE Y JORGE BASADRE
- DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA.

MVER/DRET
LFCN/DPG
CEQQ/EESC

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su conocimiento y fines.

Tacn 16 ABR 2021



DUILIO B. ADOVIRE BERNABE
Especialista Administrativo II